

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Hoy junio 2 de 2021, informo al señor juez que antes de iniciarse la diligencia de remate el Abogado Edgar Andrés Arango Valencia, solicita la suspensión de la mencionada diligencia en razón a que al existir falta de los requisitos establecidos en el artículo 450 del código General del Proceso es especial en los numerales 2, 3, 5 y 6 para el AVISO DE REMATE, se le requiere de manera respetuosa al señor juez suspender el remate, que se subsane el yerro, que se requiera al secuestre y de ser el caso reemplazarlo, y fijar nuevamente, hora y fecha de remate dentro del proceso 76020408900120200000800. Adicionalmente, le informo que desde el día de ayer 1° de junio de 2021, el Despacho no cuenta con servicio de energía a pesar de habersele informado oportunamente a la empresa EPSA.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

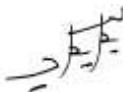
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00
CLASE:	ACLARACION, CONTROL DE LEGALIDAD
Auto:	Nº 390

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE, JUNIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Abogado Edgar Andrés Arango Valencia, y considerando que la falta de fluido eléctrico constituye un motivo de fuerza mayor no permite realizar la diligencia de remate, este Despacho dispone la suspensión de esta hasta las dos de la tarde (2 p.m.) del día de hoy 2 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a89163599022669c5b7c85503de3995dbefdf4726751ce5486851295a78319

Documento generado en 02/06/2021 10:16:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**